

acordó la redenominación del capital social en euros y, a los solos efectos de redondear el valor de las acciones a una cantidad sin decimales, reducirlo en la cantidad de 273,27 euros, mediante la constitución de una reserva indisponible por dicho importe. El capital social después de los acuerdos indicados, queda fijado en 162.000 euros.

Barcelona, 12 de julio de 2001.—El Administrador único, Arturo Suqué Puig.—40.020.

MYP-DES, SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a todos los accionistas de «Myp-Des, Sociedad Anónima», a Junta general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar en apartamentos Club Martianez, avenida Generalísimo, 16, a las trece horas, de los próximos días 11 y 12 de agosto de 2001, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Nombramiento del Presidente y Secretario de la Junta.

Segundo.—Examen y aprobación de las cuentas anuales, informe de gestión, Memoria y propuesta de aplicación de resultados de los ejercicios de 1999 y 2000.

Tercero.—Nombramiento del nuevo órgano de administración.

Cuarto.—Ruego y preguntas.

Quinto.—Lectura y aprobación del acta.

Se informa a todos los accionistas, debidamente acreditados, que les asiste el derecho a solicitar por escrito los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Puerto de la Cruz, 24 de mayo de 2001.—El Presidente en funciones.—39.528.

OBRAS PÚBLICAS TRANSCHIL, S. L. (Sociedad absorbente)

TRANSCHIL, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales y universales de socios de «Obras Públicas Transchil, Sociedad Limitada» y «Transchil, Sociedad Limitada», unipersonal, celebradas el 29 de junio de 2001, aprobaron por unanimidad la fusión por absorción de «Transchil, Sociedad Limitada», por «Obras Públicas Transchil, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la entidad absorbida y transmisión en bloque a título de sucesión universal de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones de la absorbida, y todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes, el cual fue depositado en el Registro Mercantil de Castellón el 4 de junio de 2001.

Las Juntas generales y universales de socios de las sociedades participantes en la fusión aprobaron, igualmente por unanimidad, el Balance de fusión cerrado el 31 de diciembre de 2000.

No se produce aumento de capital en la sociedad absorbente ni canje alguno de participaciones, al ser la sociedad absorbente titular del 100 por 100 de las participaciones de la sociedad absorbida. No se otorga ningún tipo de derechos especiales ni ventajas a socios ni Administradores. Las operaciones de la sociedad, a extinguir, se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente desde el 1 de enero de 2001.

Se mantiene a disposición de las personas reseñadas en el artículo 238 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la documentación completa sobre la fusión a que se refiere el citado artículo, para su examen en el domicilio social.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la citada Ley, se hace expresa constancia del derecho que asiste a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de las sociedades participantes en la fusión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión. Asimismo, los acreedores de las sociedades indicadas podrán oponerse al acuerdo de fusión en los términos establecidos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Chilches (Castellón), 29 de junio de 2001.—El Administrador solidario de «Obras Públicas Transchil, Sociedad Limitada», José Antonio Vidal Domínguez.—El Administrador único de «Transchil, Sociedad Limitada», unipersonal.—La compañía «Obras Públicas Transchil, Sociedad Limitada», representada por Francisco Cerdá Paradís.—39.459.

1.ª 23-7-2001

ORNIS MALLORCA, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal

A los efectos del artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil se hace saber, con fecha 30 de marzo de 2001, por decisión del socio único de la sociedad, la Fundación Brehm para la Conservación Internacional de las Aves, se acordó la disolución sin liquidación de la sociedad, con asunción por el socio único de todos los activos y pasivos de la misma.

Los acreedores de la sociedad así como los de la Fundación Brehm para la Conservación Internacional de las Aves, gozan del derecho de obtener copia completa del texto de los acuerdos pertinentes y de oponerse a la cesión en el plazo de un mes.

Mallorca, 4 de junio de 2001.—El Liquidador único.—40.300.

OROPEAK, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

MINA ROYA, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las Juntas generales extraordinarias y universales de las mercantiles «Oropeak, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y «Mina Royo, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, de fecha 9 de julio de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de la última por la primera, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, todo ello en los términos del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Valencia el 4 de julio de 2001.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión. Igualmente se hace constar expresamente el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión durante el plazo de un mes desde el último anuncio de los acuerdos de fusión.

Valencia, 10 de julio de 2001.—Los respectivos órganos de administración.—39.997.

1.ª 23-7-2001

PANRICO, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

LA PAYESITA, SOCIEDAD ANÓNIMA

DONUT PANRICO COSTAFREDA, SOCIEDAD ANÓNIMA

DONUT CORPORATION ASTURIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

DESARROLLO DE TALLERES, SOCIEDAD ANÓNIMA

PANIFICIO RIVERA COSTAFREDA, SOCIEDAD ANÓNIMA

DONUTS GALICIA, SOCIEDAD LIMITADA

DONUT CORPORATION MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA

AXPASTA, SOCIEDAD LIMITADA

VALENCIANA DE EXPANSIÓN COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

COMERCIAL DONUT, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedades unipersonales absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta general de accionistas de «Panrico, Sociedad Anónima», y los accionistas o socios únicos de «La Payesita, Sociedad Anónima», «Donut Panrico Costafreda, Sociedad Anónima», «Donut Corporation Asturias, Sociedad Anónima», «Desarrollo de Talleres, Sociedad Anónima», «Panificio Rivera Costafreda, Sociedad Anónima», «Donuts Galicia, Sociedad Limitada», «Donut Corporation Murcia, Sociedad Anónima», «Axpasta, Sociedad Limitada», «Valenciana de Expansión Comercial, Sociedad Anónima», y «Comercial Donut, Sociedad Anónima», han decidido y acordado por unanimidad, en fecha 28 de junio de 2001, aprobar la operación de fusión entre las mismas, mediante la absorción por «Panrico, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), de «La Payesita, Sociedad Anónima», «Donut Panrico Costafreda, Sociedad Anónima», «Donut Corporation Asturias, Sociedad Anónima», «Desarrollo de Talleres, Sociedad Anónima», «Panificio Rivera Costafreda, Sociedad Anónima», «Donuts Galicia, Sociedad Limitada», «Donut Corporation Murcia, Sociedad Anónima», «Axpasta, Sociedad Limitada», «Valenciana de Expansión Comercial, Sociedad Anónima», y «Comercial Donut, Sociedad Anónima», han decidido y acordado por unanimidad, en fecha 28 de junio de 2001, aprobar la operación de fusión entre las mismas, mediante la absorción por «Panrico, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), de «La Payesita, Sociedad Anónima», «Donut Panrico Costafreda, Sociedad Anónima», «Donut Corporation Asturias, Sociedad Anónima», «Desarrollo de Talleres, Sociedad Anónima», «Panificio Rivera Costafreda, Sociedad Anónima», «Donuts Galicia, Sociedad Limitada», «Donut Corporation Murcia, Sociedad Anónima», «Axpasta, Sociedad Limitada», «Valenciana de Expansión Comercial, Sociedad Anónima», y «Comercial Donut, Sociedad Anónima» (sociedades unipersonales absorbidas), quedando las sociedades absorbidas extinguidas y disueltas sin liquidación y adquiriendo la absorbente todo el patrimonio, activo y pasivo, de aquéllas, a título universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, a la vista de los respectivos Balances de fusión y de acuerdo con los términos del proyecto de fusión, formulado y suscrito el 23 de marzo de 2001 por todos los administradores de las sociedades intervinientes, debidamente depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona, Valencia, Murcia y A Coruña.

Los Balances de fusión de las sociedades intervinientes, debidamente verificados por los Auditores de Cuentas (a excepción de los de «Axpasta, Sociedad Limitada», «Valenciana de Expansión Comercial, Sociedad Anónima», «Donut Corporation Asturias, Sociedad Anónima», «Desarrollo de Talleres, Sociedad Anónima», y «Comercial Donut, Sociedad Anónima», por ser sociedades que no incurrían en el supuesto de verificación obligatoria de sus cuentas anuales), son los cerrados a 31 de diciembre de 2000, y fueron asimismo aprobados por la citada

Junta y por los socios y accionistas únicos de las respectivas sociedades.

La sociedad absorbente, «Panrico, Sociedad Anónima», ostenta la titularidad directa del 100 por 100 de los títulos o participaciones representativas del capital social de «La Payesita, Sociedad Anónima», «Donut Panrico Costafreda, Sociedad Anónima», «Donut Corporation Murcia, Sociedad Anónima», «Desarrollo de Talleres, Sociedad Anónima», «Panificio Rivera Costafreda, Sociedad Anónima», «Axpasta, Sociedad Limitada», «Comercial Donut, Sociedad Anónima», y «Donuts Galicia, Sociedad Limitada». Asimismo, «Donut Panrico Costafreda, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida), es titular directa del 100 por 100 de las acciones representativas del capital social de «Donut Corporation Asturias, Sociedad Anónima», y «Axpasta, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), es propietaria del 100 por 100 de las acciones representativas del capital social de «Valenciana de Expansión Comercial, Sociedad Anónima», que serán también absorbidas, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no ha sido preciso señalar tipo y procedimiento de canje de las acciones y demás menciones a que hacen referencia los apartados b) y c) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas; ni la elaboración de informes de expertos independientes y de administradores a que se refieren los artículos 236 y 237 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni procede ampliar la cifra de capital social de la sociedad absorbente, «Panrico, Sociedad Anónima».

Igualmente se hace constar la inexistencia de compensación complementaria alguna, en dinero o de cualquier otra clase o especie, a satisfacer al socio único de las sociedades absorbidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, las operaciones de las sociedades absorbidas, que se disuelven sin liquidación, se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente «Panrico, Sociedad Anónima», a partir del 1 de enero de 2001.

No existen en las sociedades objeto de la presente fusión, acciones o participaciones especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de las propias acciones y participaciones existentes. No se confieren en la sociedad absorbente, ventajas de ninguna clase a los administradores de las sociedades que participan en la fusión, ni obviamente, a los expertos independientes, por no ser preceptiva la emisión de su informe en la presente fusión.

Se hace constar que no se produce modificación estatutaria alguna en la sociedad absorbente, ni cambios en la estructura y funcionamiento de su órgano de administración, que sean consecuencia de la fusión.

Como consecuencia de la fusión, y de acuerdo con el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones y participaciones de «La Payesita, Sociedad Anónima», «Donut Panrico Costafreda, Sociedad Anónima», «Donut Corporation Murcia, Sociedad Anónima», «Desarrollo de Talleres, Sociedad Anónima», «Panificio Rivera Costafreda, Sociedad Anónima», «Axpasta, Sociedad Limitada», «Comercial Donut, Sociedad Anónima», «Donuts Galicia, Sociedad Limitada», «Donut Corporation Asturias, Sociedad Anónima», y «Valenciana de Expansión Comercial, Sociedad Anónima» (todas ellas sociedades unipersonales), quedan amortizadas en su integridad.

Los accionistas, socios y acreedores de las sociedades que se fusionan tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión. De acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión tienen derecho a oponerse a la misma en los términos establecidos en el artículo 166 de la citada Ley durante el plazo

de un mes a contar de la fecha del último anuncio de los presentes acuerdos.

Barcelona, Valencia, Murcia y A Coruña, 29 de junio de 2001.—Por «Panrico, Sociedad Anónima», Albert Costafreda Jo, Presidente del Consejo de Administración; por «La Payesita, Sociedad Anónima», «Donut Panrico Costafreda, Sociedad Anónima», «Donut Corporation Murcia, Sociedad Anónima», «Desarrollo de Talleres, Sociedad Anónima», «Panificio Rivera Costafreda, Sociedad Anónima», «Axpasta, Sociedad Limitada», «Comercial Donut, Sociedad Anónima», «Donuts Galicia, Sociedad Limitada», «Donut Corporation Asturias, Sociedad Anónima», y «Valenciana de Expansión Comercial, Sociedad Anónima», Albert Costafreda Jo, como representante de su Administrador único, «Panrico, Sociedad Anónima».—39.851.

1.ª 23-7-2001

PARADISE LOST TEXTIL, S. A.

Junta general ordinaria

Por acuerdo del órgano de administración de «Paradise Lost Textil, Sociedad Anónima», se convoca Junta general ordinaria de accionistas, a celebrar el día 11 de agosto de 2001, en el domicilio social de la compañía, a las once treinta horas, en primera convocatoria, y el día 18 de agosto de 2001, en el mismo lugar y a las doce horas, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y propuesta de aplicación de resultados del ejercicio 2000.

Segundo.—Aprobación y ratificación de la gestión social realizada por el órgano de administración de la compañía durante el ejercicio 2000.

Tercero.—Nombramiento de nuevo Administrador por renuncia del anterior.

Cuarto.—Redacción y aprobación, si procede, del acta de la reunión de la Junta.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Los accionistas pueden obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos sometidos a la aprobación de la Junta general, en el domicilio social de la compañía.

San Sebastián, 16 de julio de 2001.—El Administrador.—40.461.

PHARMAIMPORT, S. A.

Reducción de capital social

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace saber, que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Pharmaimport, Sociedad Anónima», celebrada en su domicilio social, con fecha 5 de junio de 2001, ha adoptado, por unanimidad, entre otros, el acuerdo de reducir el capital social en la cifra de 60.000 euros, mediante la amortización de 60.000 acciones, numeradas de la 40.001 a la 100.000, ambas inclusive, así como la correlativa modificación de los Estatutos sociales. La finalidad de la reducción consiste en la devolución de aportaciones a los socios. Se recuerda a los acreedores el derecho de oposición que les asiste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 26 de junio de 2001.—La Administradora única.—38.868.

PLATDI, S. L. (Sociedad parcialmente escindida)

LUPIDAMIA, S. L. (Sociedad de nueva constitución beneficiaria de la escisión parcial)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remi-

sión del artículo 94 de la Ley de Sociedades Limitadas, se hace público el acuerdo de la Junta general extraordinaria de socios de la sociedad «Platdi, Sociedad Limitada», celebrada, con el carácter de universal, el día 27 de junio de 2001, de escisión parcial de «Platdi, Sociedad Limitada», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, dedicada a la rama de actividad relativa a la explotación del patrimonio inmobiliario mediante arrendamiento a terceros, que constituye una unidad económica independiente y su traspaso en bloque a la sociedad «Lupidamia, Sociedad Limitada», sociedad beneficiaria, de nueva constitución y cuya denominación ya se halla debidamente reservada.

La escisión se acordó en los términos establecidos en el proyecto de escisión suscrito el 23 de abril de 2001 y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, tomándose y aprobándose como Balance de escisión el cerrado a fecha 31 de diciembre de 2000.

Como consecuencia de la escisión, la sociedad escindida «Platdi, Sociedad Limitada» ha reducido su capital social en 30.472 euros, mediante la reducción de 58,60 euros en el valor nominal de todas sus participaciones. La sociedad beneficiaria de nueva creación se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido en su favor, adjudicado en la forma que se dispone en el proyecto de escisión de fecha 23 de abril de 2001, depositado en el Registro Mercantil.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de la sociedad escindida, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado así como el Balance de escisión a que se refiere el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 del citado cuerpo legal, de oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de escisión.

En Sant Adrià del Besòs, 27 de junio de 2001.—El Administrador único de Platdi, Sociedad Limitada», Daniel Ruiz Suesa.—39.175. y 3.ª 23-7-2001

PROISA EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad parcialmente escindida)

TESINO INMUEBLES, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria de la escisión)

La Junta general de socios de carácter universal celebrada el 26 de junio de 2001, acordó por unanimidad la escisión parcial de la sociedad mediante la segregación de la unidad económica constituida por el patrimonio afecto a la actividad de compraventa y alquiler de inmuebles a la sociedad de nueva constitución denominada «Tesino Inmuebles, Sociedad Limitada». La sociedad beneficiaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los balances de escisión; así como el derecho de los acreedores conforme al artículo 243, apartado 1, de la citada Ley, a oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de escisión.

Villena, 26 de junio de 2001.—El Administrador único, José María García-Forte Amorós.—39.750.
1.ª 23-7-2001

PROSPER Y GUILLEM, S. A.

Sirva la presente para convocar a Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de «Prosper y Guillem, Sociedad Anónima», a celebrar en el domicilio social el día 20 de septiembre de 2001, a las diecisiete horas, con los siguientes órdenes del día: